

Las Vigatías el Domingo día primero de
Pasqua, y del próximo mes viniero de Abril
en conformidad de como se manifiesta por
una de dhas Legacias, pues en esto, y en quanto
penda de las facultades del Cav., queda esta
Ciento V.S. le complacra en toda oración, que
se le ofrezca.

Nosotros con este motivo nos sometimos con
el mayor rendimiento a la obediencia de V.S.
y para comprobación desta nra Sumisión, lo
peparamos de la grandeza de V.S. Recibidos orde-
nes, en cuya ejecución quede acreditada la
buena Ley, que le profesamos; Descando inte-
rim que la Mag. de Nuestro Señor, y S.º pro-
vea, y p. a V.S. lo m. a. que queda.

De N.º Cav. de la Augue Coleg. desta C.ª
de Lorca, a 17. días del mes de Marzo de
1736.

D. L. M. de vs. sus mas aff. ser. J. Capp.º

D.º Joseph Salas
de Vidaniz.

D.º Juan Joseph
de San Lázaro

M. N. S. Justicia, y N.º de esta M. N. y M. L. C.ª de Lorca

